



Resolución Directoral

N° 006-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 06/08/2019

Vistos, los Expedientes N°s 0139197 y 0146283-2019, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2018-MINEDU de fecha 18 de junio de 2018, se autoriza al Instituto de Educación privado San Ignacio de Loyola S.A. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior (IES) Privado "San Ignacio de Loyola S.A.- ISIL", en adelante el Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional, incluyendo veinte (20) programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima y sus cuatro (04) locales; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida Resolución Ministerial N° 305-2018-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2019-MINEDU de fecha 14 de febrero de 2019, se otorga el licenciamiento de dos (02) programas de estudios "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" y "Diseño de Interiores" al IES privado "San Ignacio de Loyola S.A. – ISIL", para ofrecerse en sus cuatro (04) locales; por el periodo que dure el licenciamiento institucional del Instituto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 343-2019-MINEDU de fecha 04 de julio de 2019, se otorgó el licenciamiento de un (01) programa de estudios "Gestión de Logística" al IES privado "San Ignacio de Loyola S.A. – ISIL", para ofrecerse en sus cuatro (04) locales, por el periodo que dure el licenciamiento institucional del Instituto;

Que, con Expediente N° 0139197-2019-MINEDU presentado el 09 de julio de 2019, el Instituto de Educación privado San Ignacio de Loyola S.A., en adelante el administrado solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de tres (03) programas de estudios P24 "Marketing y Gestión de la Moda", P25 "Diseño y Medios Interactivos" y P26 "Fotografía y Producción de Imágenes" a ofrecerse en sus cuatro (04) locales autorizados y ubicados en la provincia de Lima;

Que, con Expediente N° 0146283-2019-MINEDU presentado el 17 de julio de 2019, el administrado solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de un (01) programa de estudios P27 "Animación Digital y Diseño



3D" a ofrecerse en sus cuatro (04) locales autorizados y ubicados en la provincia de Lima;

Que, mediante Escrito s/n del 18 de julio del 2019, ingresado al Minedu con el expediente N° 0139197-2019-MINEDU, el administrado solicitó entre otros, la acumulación de los procedimientos recaídos en los expedientes N°s 0139197 y 0146283-2019-MINEDU, en virtud a lo establecido en el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del referido TUO dispone que los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, serán realizados de oficio por la autoridad a cuyo cargo se tramita el procedimiento de evaluación previa, sin perjuicio del derecho de los administrados a proponer actuaciones probatorias;

Que, de otro lado, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación de cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES), de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, por su parte, el numeral 58.4 del artículo 58 del citado Reglamento, dispone que el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumple o no las condiciones básicas de calidad, a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima el licenciamiento solicitado;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, vigente en la fecha de presentación de las solicitudes de licenciamiento, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual establece en su numeral 9.2 que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-





Resolución Directoral

N° 006-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 06/08/2019

Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en adelante Digest, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica y emite el informe técnico que contiene el análisis integral de dicho cumplimiento;

Que, el Informe 004-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ECCA, concluye que corresponde acumular los procedimientos administrativos de licenciamiento, recaídos en los Expedientes N°s 0139197 y 0146283-2019-MINEDU, al contener las mismas pretensiones y guardar conexión entre sí;

Que, adicionalmente, de conformidad con lo expuesto en el citado informe, de la revisión de los documentos adjuntos a los Expedientes Nos 0139197 y 0146283-2019-MINEDU, presentados el 09 y 17 de julio de 2019 respectivamente, se verifica que el Instituto de Educación privado San Ignacio de Loyola S.A., solicita la ampliación del servicio educativo de los programas de estudios P24 "Marketing y Gestión de la Moda", P25 "Diseño y Medios Interactivos", P26 "Fotografía y Producción de Imágenes" y P27 "Animación Digital y Diseño 3D", expedientes presentados al licenciamiento, por lo que no solo existe una identidad en el administrado, sino que atendiendo a la naturaleza conexas de los petitorios del Instituto de Educación privado San Ignacio de Loyola S.A., los mismos no confrontan intereses incompatibles;

Que, asimismo, la Digest es el órgano competente para evaluar las solicitudes de licenciamiento y sustentar si se cumple o no las condiciones básicas de calidad, en virtud de las cuales debe pronunciarse la Resolución Ministerial que otorga el licenciamiento; es decir al ser la responsable de la instrucción, puede disponer la acumulación de los procedimientos administrativos recaídos en los Expedientes Nos 0139197 y 0146283-2019-MINEDU e iniciados por el Instituto de Educación privado San Ignacio de Loyola S.A.;

Que, por lo tanto, de conformidad con el artículo 160 del TUO, resulta procedente disponer la acumulación de los procedimientos administrativos recaídos en los Expedientes N°s 0139197 y 0146283-2019-MINEDU, presentados el 09 y 17 de julio de 2019 respectivamente por el Instituto de Educación privado San Ignacio de Loyola S.A., a efectos de que las solicitudes de ampliación del servicio educativo sean tramitadas y resueltas conjuntamente en un solo acto administrativo;



Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular los procedimientos administrativos, recaídos en los Expedientes N°s 0139197 y 0146283-2019-MINEDU, iniciados por el Instituto de Educación privado San Ignacio de Loyola S.A.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Instituto de Educación privado San Ignacio de Loyola S.A.

Artículo 3.- Disponer la remisión de la presente resolución directoral a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se publique en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese



Adriana Karla Lechuga Marmánillo
ADRIANA KARLA LECHUGA MARMANILLO
Directora de Gestión de Instituciones de Educación
Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística